

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17730

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACIÓN

R.M. N° 058-2024-MINEDU.- Autorizan transferencia financiera para financiar el proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación a la Contraloría General de la República **1**

RELACIONES

EXTERIORES

R.S. N° 019-2024-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia y ante las Repúblicas de Letonia, Estonia y Lituania **4**

R.S. N° 020-2024-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Irlanda **4**

PODER EJECUTIVO

EDUCACIÓN

Autorizan transferencia financiera para financiar el proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación a la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2024-MINEDU

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2024-EXT-0057515; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039,883 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de

control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; precisando que para efectos del financiamiento de lo establecido, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República; asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, se aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República (CGR) de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades priorizadas que se detallan en el Anexo de dicha resolución, entre los cuales se incluye el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación; debiendo los titulares de dichas entidades priorizadas ejecutar las acciones necesarias vinculadas al proceso

de incorporación referido, así como garantizar el normal desempeño de las funciones de los citados órganos, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo al numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la CGR, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, debiendo observar, para ello, lo previsto en el numeral 7.2 de la citada Directiva, precisándose, entre otros aspectos, que, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, corresponde a dichas entidades gestionar la publicación de la resolución de la titular del pliego que autoriza la transferencia financiera en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000060-2024-CG/SGE, recibido el 23 de enero de 2024, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, a favor de la CGR, por la suma de S/ 1 294 763,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR, para el financiamiento de los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas con las acciones de control;

Que, a través del Informe N° 00188-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 1 294 763,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación a la CGR, para financiar los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas con las acciones de control, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 024:



**Normas Legales
Actualizadas**



MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 1 294 763,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, que aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de diversas entidades priorizadas; y la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de

S/ 1 294 763,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar el proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2259472-1



DESEAS QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance
andina.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 **Editora Perú**

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima - Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia y ante las Repúblicas de Letonia, Estonia y Lituania**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2024-RE**

Lima, 6 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 153-2021-RE, de 18 de noviembre de 2021, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0578-2021-RE, se fijó el 1 de febrero de 2022, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 060-2022-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Letonia, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 061-2022-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Estonia, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 085-2022-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Lituania, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Letonia, ante la República de Estonia y ante la República de Lituania, con residencia en Helsinki, República de Finlandia.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2259471-1

Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Irlanda**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2024-RE**

Lima, 6 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 026-2019-RE, de 20 de febrero de 2019, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Irlanda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0137-2019-RE, se fijó el 1 de abril de 2019, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Irlanda;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Irlanda.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2259471-2